

La competencia de esta causa se ha radicado en esta Jurisdicción por lo tanto avoco conocimiento de la misma en virtud del sorteo realizado. En lo principal la demanda formulada es clara precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se da el trámite Verbal Sumario. Cítese al demandado señor FERNANDO ENRIQUE LUZURIAGA OLMEDO, atento al juramento expresado y lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito, en la forma prevista en el Art. 119 del Código Civil vigente. Notifíquese.

DR. JORGE CORONEL TAPIA JUEZ
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casilla judicial para sus futuras notificaciones.

Dr. Jorge Palacios H. SECRETARIO
Tiene firma y sello T12034775 a.c.

R. del E. JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
ACTOR: DR. RICHARD WILMER CHINDE CHAMORRO (Procurador Judicial de María Elena Guachaña Paiz)

DEMANDADO: JOSE EMILIO SASAGUAY AREVALO
JUICIO: DIVORCIO No 193-2004-J.E.

CANTIA: INDETERMINADA
DOMICILIO JUDICIAL: No. 776-DR. RICHARD WILMER CHINDE CHAMORRO.

CITACION JUDICIAL A JOSE EMILIO SASAGUAY AREVALO
PROVIDENCIA.

JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, a 23 de Abril del 2004. - Las 09H45.- VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inicial, la demanda que antecede es clara, completa, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. Declarándose procedente al trámite en Juicio Verbal Sumario, se manda entregar copia de la demanda y el contenido de esta providencia al señor José Emilio Sasaguay Arevalo, para los respectivos fines de Ley. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, y del juramento rendido por el actor, CÍTSE, al demandado por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional de los que se editan en esta ciudad de Quito. - Agréguese los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero judicial No. 776 designado por el compareciente para sus posteriores notificaciones, y en calidad que comparece. Notifíquese.

DR. RUBÉN GILBERTO CEDEÑO JUEZ SUPLENTE
Lo que le comunico para los respectivos fines de Ley, y le cito, previniéndole de la obligación que tiene el demandado de señalar casillero judicial para que reciba sus posteriores notificaciones.

Tiene firma y sello T12034775 a.c.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A FLORESMILIO CAIZATON ORTIZ, SE LE HACE CONOCER A USTED EL EXTRACTO

Causa de Exoneración No. 174-2004-DH. EDISON BARRIOS - PROVIDENCIA: JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 30 de Abril del 2004, las 08H00 - VISTOS: La competencia de esta causa se ha radicado en esta Jurisdicción en virtud del sorteo realizado, por lo tanto avoco conocimiento de la misma. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le da el Verbal Sumario. Atento al juramento rendido por el actor y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada INAROSA DE JESUS CURMILLAMA TAPIA por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en esta ciudad, y en Yantzana provincia de Zamora Chinchipe. Téngase en cuenta la casilla judicial señalada. Agréguese al proceso la documentación acompañada. NOTIFÍQUESE. - Lo que comunico a usted para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en el Palacio de Justicia de esta ciudad, para recibir futuras notificaciones.

SECRETARIO
Hay firma y sello T12034543 a.c.

R. del E. JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
Al demandado RENE AGUILAR BILANA se le hace saber que dentro del Juicio Verbal Sumario de Divorcio seguido por la actora ELBA GUADALUPE PALLÓ FONSECA hay lo que se que.

JUICIO: No. 389-2003 diverso DEMANDADO: RENE AGUILAR BILANA CAUSAL: Art. 109, Causal 11ava. del Código Civil TRAMITA: Dra. MARIA ELENA QUERRERO.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, a 04 de Julio del 2003, las 09H23.- VISTOS: Avoco conocimiento en la presente demanda en calidad de Juez Encargado, mediante Oficio No. 542-DP-JAR del 30 de Junio del 2003. En lo principal, la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se le admite al trámite Verbal Sumario de divorcio. Atento al juramento rendido por la actora ELBA GUADALUPE PALLÓ FONSECA y de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado RENE AGUILAR BILANA, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediando entre una y otra publicación como días hábiles. Agréguese a los autos los documentos adjuntos. Téngase en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora y la autorización concedida a su Abogado defensor. Notifíquese. - D. Alberto Palacios Durango. Juez encargado.

Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes y se le previene de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la ciudad de Quito, para sus posteriores notificaciones. Certifico.

Alicia Guzmán Salazar SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CANTIA: No. 289-04 - E. FUGARUO PROVIDENCIA
JUICIO: EJECUTIVO CAUSA No. 1175-96 DC.
EXTRACTO JUDICIAL CITACION JUDICIAL A LOS SEÑORES T12034728 a.c.

ACTOR: JHANDRY NICOLAY LLE. CITACION A: LAURA UMBELINA

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 10 JUN 2004 EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA DE TAXIS MALL DEL RIO S.A. POR LA DE COMPAÑIA DE TAXIS RIVER MALL S.A., AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

1. ANTECEDENTES - La COMPAÑIA DE TAXIS MALL DEL RIO S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público del cantón Rumiñahui, el 20 de diciembre de 2002, aprobada mediante Resolución No. 301 de 23 de enero del 2003, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Rumiñahui el 14 de Octubre del 2003.

2. CELEBRACION Y APROBACION - La escritura pública de cambio de denominación de la COMPAÑIA DE TAXIS MALL DEL RIO S.A., por la de COMPAÑIA DE TAXIS RIVER MALL S.A., aumento de capital y reforma del estatuto otorgada el 22 de enero del 2004 ante el Notario Público del cantón Rumiñahui, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.I.J.01511 de 12 ABR. 2004.

3. OTORGANTE - Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Darío Manuel Cárdenas Oscullo, en su calidad de Gerente de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Sangolquí, cantón Rumiñahui.

4. CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION - La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.I.J.01511 de 12 ABR. 2004, aprobó el cambio de denominación de la COMPAÑIA DE TAXIS MALL DEL RIO S.A., por la de COMPAÑIA DE TAXIS RIVER MALL S.A., el aumento de capital en US\$ 432.00, la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de denominación referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION - Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la COMPAÑIA DE TAXIS MALL DEL RIO S.A., por la de COMPAÑIA DE TAXIS RIVER MALL S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción conjuntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, se hace conocer al público los siguientes datos:

El capital suscrito actual de US\$ 1.242,00 está dividido en 1242 acciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 12 ABR. 2004
Dra. Esperanza Fuentes de Galindo DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA FUESCH S.A. POR LA DE FUESCH S.A. INSTALACIONES Y REFORMA DE ESTATUTOS

1. ANTECEDENTES - La compañía INMOBILIARIA FUESCH S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de abril de 1992, aprobada mediante Resolución No. 92.1.1.0827 de 2 de junio de 1992, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de junio de 1992.

2. CELEBRACION Y APROBACION - La escritura pública de cambio de denominación de la compañía INMOBILIARIA FUESCH S.A., por la de FUESCH S.A. INSTALACIONES, y reforma del estatuto otorgadas el 29 de abril del 2004 ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.I.J.1994 de 21 MAYO 2004.

3. OTORGANTES - Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el Ing. Jaime Guillermo Canala - Echeverría Fuente, en su calidad de Presidente Ejecutivo, respectivamente, de estado civil casado, de nacionalidad chilena y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACION - La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.I.J.1994 de 21 MAYO, 2004, aprobó el cambio de denominación de la compañía INMOBILIARIA FUESCH S.A., por la de FUESCH S.A. INSTALACIONES reformó sus estatutos y ordenó la publicación del extracto de las referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de denominación referido, señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION - Se pone en conocimiento del público de cambio de denominación de la compañía INMOBILIARIA FUESCH S.A., por la de FUESCH S.A. INSTALACIONES a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción conjuntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución con la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 21 MAYO 2004

Econ. Gilberto Novoa Montalvo INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC.